



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 71 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 13 DIC. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 36-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 3635-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1117-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2295-2021-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 33-2021-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, entre otros documentos relacionados con la propuesta de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Eten Puerto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...); de igual manera, el artículo 64° de la Ley en mención establece que *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"*;

Que, los artículos 66° y 68° de la referida Ley, respectivamente, refieren que *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"* y que *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"*;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro; asimismo, señala que la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados; asimismo, el numeral 6.5.1.3. de la directiva en mención, prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos locales estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 42-2021-ACSS, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Eten Puerto, estableciéndose en la Cláusula Cuarta, como parte de su objeto, la realización de donativos de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la necesidad presentada por cada municipalidad; del mismo modo, en el literal c) de la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, se establece que la Municipalidad de Santiago de Surco, como parte de sus compromisos, manifiesta su intención de donar tres (3) unidades vehiculares a la mencionada municipalidad distrital, para lo cual deberá cumplirse con las disposiciones legales vigentes en materia de donaciones para entidades estatales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 71 -2021-ACSS

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 087-2021-GAF-MSS del 19.11.2009, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la baja de tres (3) bienes muebles consistentes en dos (2) camionetas doble cabina 4x2 y un (1) camión compactador de basura, al encontrarse inoperativas por excedencia, mencionando que ello se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° 2119-2021-SGLP-GAF-MSS;

Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información, mediante el Informe N° 33-2021-GTI-MSS del 07.12.2021, señala que, en calidad de coordinador del citado convenio y de conformidad con el compromiso establecido en la Cláusula Quinta del Convenio señalado, deberá procederse con la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Eten Puerto, de las tres (3) unidades vehiculares dadas de baja mediante la Resolución N° 087-2021-GAF-MSS emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante el Informe N° 2295-2021-SGLP-GAF-MSS del 07.12.2021, remite la información sobre el valor contable de las tres (3) unidades vehiculares anteriormente mencionadas, conforme al siguiente detalle:

FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA VEHICULAR	IMPORTE	DEPREC. ACUMULADA OCT. 2021	DEPREC. MENSUAL OCT. 2022	VALOR NETO
30/12/2008	678250000093	CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA	EUB-322	73,089.80	-	73,088.80	1.00
30/12/2008	678250000112	CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA	EGX-076	73,089.00	-	73,088.80	1.00
30/03/2012	678216250040	CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M3	EGG-946	401,000.00	3,341.67	384,291.73	16,708.27

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3635-2021-GM-MSS del 07.12.2021, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cláusula Quinta del Convenio mencionado, manifiesta su conformidad sobre la propuesta de donación de las tres (3) unidades vehiculares a favor de la Municipalidad Distrital de Eten Puerto, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 1117-2021-GAJ-MSS, así como en lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Logística y Patrimonio, debiendo continuarse con el trámite pertinente para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 36-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, con el voto en abstención del Regidor David Ignacio Vera Trujillo y los votos en contra de los Regidores Ernesto Verde Tiburcio y Carlos Danilo Pinillos Vincas, con la dispensa del trámite de lectura y la aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de las tres (3) unidades vehiculares dadas de baja mediante la Resolución N° 087-2021-GAF-MSS, por inoperatividad por excedencia, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO**, valorizadas en S/ 16,710.27 (Dieciséis Mil Setecientos Diez y 27/100 soles), conforme a lo detallado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio en el Informe N° 2295-2021-SGLP-GAF-MSS, la cual estará destinada al cumplimiento de los compromisos asumidos por esta Comuna en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 42-2021-ACSS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que todo el trámite administrativo que implique la transferencia de las unidades vehiculares mencionadas anteriormente se encontrará a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (7) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del Acuerdo de Concejo N° **71** -2021-ACSS

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo y remitir al Sistema Nacional de Abastecimiento, perteneciente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE